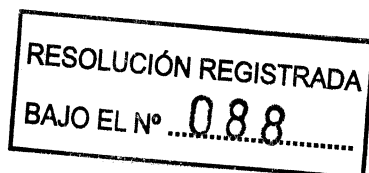




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 16 MAR 2011

VISTO: El Expediente Letra TCP – PR Nº 257/10 caratulado “S/ PRESENTACION C.P.N. RODOLFO FEHRMANN S/ RENDICIONES CUENTAS PENDIENTES”, y

CONSIDERANDO:

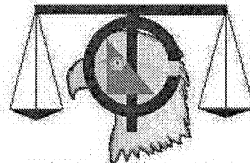
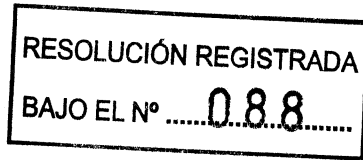
Que en el marco de las citadas actuaciones, se dispuso mediante Resolución Plenaria Nº 383/10 de fecha 03/12/2010, lo que a continuación se transcribe: *“Correr traslado, a la Sra. Jeney Louven EVANS, en su carácter de titular de la D.A.F. - Ministerio de Salud, de la Nota Nº 2496/10 Letra CONT. GRAL y de la Nota Nº 1903/10 – Letra CONT. GRAL., junto a la conciliación bancaria a ellas adjunta, a los fines de requerirle que efectúe ante este Tribunal de Cuentas, la rendición detallada y documentada del movimiento de fondos operado en la Cuenta Bancaria Nº 1710661/2 -Banco Provincia de Tierra del Fuego/ Plan Nacer Hosp. Reg. Ush.-, en un plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la notificación de la presente, ello con amparo en lo establecido en el artículo 82 de la Ley Provincial 495 y los artículos 4 inc f) , 33, 37, 38 y 77 de la Ley Provincial 50, y bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar trámite al procedimiento previsto en el artículo 39 y ccs. de la Ley Provincial 50 -Juicio de Cuentas-.”*

Que conforme lo informado por la Sra. Jeney Louven EVANS, mediante Nota Nº 3860/10 – Letra MS de fecha 10/12/2010, la nombrada no reviste carácter de titular de la cuenta citada, habiendo indicando que tal circunstancia fue oportunamente comunicada a Contaduría General.

Que consultada la Contaduría General, ésta informa mediante Nota Nº 2943/200 – Letra CRIA. GRAL., que la intimación efectuada mediante Nota Nº 1903 /10 – Letra Cont. Gral. erróneamente se dirige a la D.A.F. del Ministerio de Salud, en lugar de dirigirse a la Administración del Hospital Regional Ushuaia, confusión que parte de la similitud de nombre con la cuenta “Plan Nacer Minist. Salud” (1710721/9). Por lo indicado los obligados a rendir son los Directores de Administración del Hospital Regional Ushuaia, o máximo cargo de la Administración del mismo, y los responsables de los movimientos de fondos los firmantes autorizados según Resolución oportunamente dictada” A tal efecto, adjunta copia de la Resolución M.E. Nº 31/08 y de la Resolución T.G.P. Nº 90/10 (fs. 62/63), de las cuales resultan los funcionarios habilitados como firmantes de la cuenta mencionada.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Que todo ello fue informado mediante Nota Interna N° 262/11 – Letra TCP SC por la Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable (fs. 90/91), indicando que correspondería emitir una nueva resolución corriendo traslado a los firmantes indicados en los actos administrativos nombrados, requiriéndoles la rendición de los movimientos de la Cuenta Bancaria N° 1710661/2 – BTF, a fin de reemplazar el requerimiento oportunamente solicitado a la Sra. EVANS.

Que atento lo indicado y compartiendo el trámite consignado por la Prosecretaria Contable, procede, conforme la información relativa al estado de la cuenta bancaria precitada, y previo a dar trámite al procedimiento de juicio de cuentas, correr traslado al Director del Hospital Regional Ushuaia, Dr. Jorge Luis OLIVO, y por su intermedio, a los funcionarios y/o agentes del citado hospital, incluidos en la Resolución M.E. N° 31/08 y en la Resolución T.G.P. N° 90/10 como firmantes de la Cuenta Cuenta Bancaria N° 1710661/2 -Banco Provincia de Tierra del Fuego/ Plan Nacer Hosp. Reg. Ush.-, de la Nota N° 2496/10 – Letra CONT. GRAL. (fs. 28), junto a la conciliación bancaria a ella adjunta (fs. 30/31), como también de la Nota N° 2943/2010 – Letra CRIA GRAL. (fs. 61 a 63), a los fines de requerirles que efectúen ante este Tribunal de Cuentas, la rendición detallada y documentada del movimiento de fondos operado en la citada Cuenta Bancaria, en un plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la notificación de la presente, ello con amparo en lo establecido en el artículo 82 de la Ley Provincial 495 y los artículos 4 inc f) , 33, 37, 38 y 77 de la Ley Provincial 50, y bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar trámite al procedimiento previsto en el artículo 39 y ccs. de la Ley Provincial 50 -Juicio de Cuentas-.

Que el presente acto se resuelve como resolución del Cuerpo Plenario y con el quórum del artículo 27° de la Ley Provincial 50, ello en razón de los motivos indicados en la Resolución Plenaria N° 373/10.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en los art. 2 inc. b) y 4 f) de la Ley Provincial N° 50.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

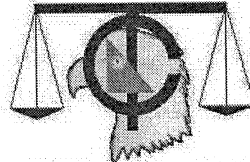
RESUELVE

ARTICULO 1°: Correr traslado, de la Nota N° 2496/10 – Letra CONT. GRAL. (fs. 28), junto a la conciliación bancaria a ella adjunta (fs. 30/31), como también de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 088



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Nota N° 2943/2010 – Letra CRIA GRAL. (fs. 61 a 63), al Director del Hospital Regional Ushuaia, Dr. Jorge Luis OLIVO, y por su intermedio, a los funcionarios y/o agentes del citado hospital, incluidos en la Resolución M.E. N° 31/08 y en la Resolución T.G.P. N° 90/10 como firmantes de la Cuenta Cuenta Bancaria N° 1710661/2 -Banco Provincia de Tierra del Fuego/ Plan Nacer Hosp. Reg. Ush.-, a los fines de requerirles que efectúen ante este Tribunal de Cuentas, la rendición detallada y documentada del movimiento de fondos operado en la Cuenta Bancaria precedentemente citada -N° 1710661/2-, en un plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la notificación de la presente, ello con amparo en lo establecido en el artículo 82 de la Ley Provincial 495 y los artículos 4 inc f) , 33, 37, 38 y 77 de la Ley Provincial 50, y bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar trámite al procedimiento previsto en el artículo 39 y ccs. de la Ley Provincial 50 -Juicio de Cuentas-. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: Notificar al funcionario nombrado en el artículo 1°, con copia certificada de la presente, debiendo correrse el traslado ordenado, con copia certificada de la documentación indicada. Comunicar a la Contaduría General, con copia certificada de la presente. Cumplido ello, remitir las actuaciones a la Secretaría Contable para el seguimiento del plazo acordado y demás tramitación que en consecuencia se imponga.

ARTICULO 3°: Registrar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, Archivar.

T.C. RESOLUCION PLENARIA N° 088 / 2011.
Revisó:
Confeccionó:
Controló:
V.B.:

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia